

CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- SECCIÓN JURÍDICA

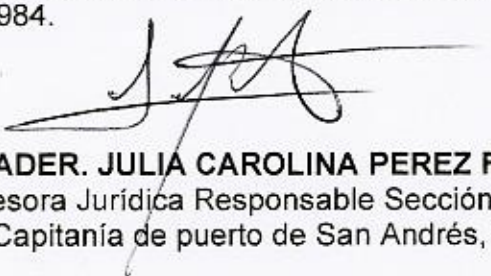
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – LESIONES-CAUSADAS POR OPERACIONES DE LA NAVE "LADY VICTORIA" DE BANDERA COLOMBIANA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP07 -1562

PARTES: MESA PIEDRAHITA JORGE ALBERTO EN CALIDAD DE VÍCTIMA, ARNOLD RUSSELL SOLANO EN CALIDAD DE ARMADOR, ELKIN RAMIREZ MARTÍNEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA NAVE LADY VICTORIA CP-07-1562, GUERRERO RUDAS ALFREDO, GUERRERO RODRIGUEZ MATEO EN CALIDAD DE AYUDANTE DE LA M/N LADY VICTORIA QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO CAPITÁN Y AYUDANTE DE LA MOTONAVE LADY VICTORIA CP-07-1562, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025 EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO (E) – TENIENTE DE NAVÍO CRISTIAN ENRIQUE DÍAZ PIRIACHE, PROFIRIO AUTO FIJA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – LESIONES -CAUSAS POR OPERACIONES DE LA NAVE LADY VICTORIA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-1562 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 4:00 PM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.



TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 26 de agosto de 2025

Referencia: 17012024003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto fija audiencia y decreta pruebas en investigación jurisdiccional por siniestro marítimo-lesiones-causas por operaciones de la nave "LADY VICTORIA", identificada con matrícula CP07-1562.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2024, ordenó apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo lesiones, por los hechos acontecidos el día 31 de agosto del mismo año, relacionados con la de la motonave "LADY VICTORIA" identificada con matrícula CP-07-1562 y señaló como fecha de primera audiencia pública el día 11 y 13 de septiembre de 2024 a las 09:00 y 13:00 horas.

Notificación por estado de la primera audiencia con fecha de fijación 5 de septiembre del año 2024.

Primera audiencia que trata el artículo 37° del decreto ley 2324 de 1984 dentro de la investigación que se sigue por siniestro marítimo de "lesiones" nave "LADY VICTORIA" identificada con matrícula CP-07-1562 con ocasión de los hechos ocurridos el día 31 de agosto de 2024, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Andrés el día once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 09:00 horas se constituye al despacho el Capitán de Puerto de San Andrés Isla.

Notificación por estado de la reanudación de primera audiencia con fecha de fijación (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Reanudación de la Primera audiencia que trata el artículo 37° del decreto ley 2324 de 1984 dentro de la investigación que se sigue por siniestro marítimo de "lesiones" nave "LADY VICTORIA" identificada con matrícula CP-07-1562 con ocasión de los hechos ocurridos el día 31 de agosto de 2024, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Andrés el día trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 03:00 horas se constituye al despacho el Capitán de Puerto de San Andrés Isla.

Que a través de oficio con radicación No.172024101497 de fecha 16/09/2024 el apoderado Eduardo Andrés Trejo Soto presenta el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, mediante el cual solicita:



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente clave: D568 Bp1H BA-J 4C1S 08o1 T98m JSQ=

(...) Le Solicito al capitán, en su condición de director del presente proceso, decretar las siguientes pruebas:

4. Testimoniales:

1.1. Cite al señor Anderson Soto Mesa, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía número: 1020461907 y se podría ubicar en el correo electrónico. andersonmesa1994@gmail.com.

1.2. Cite al señor Jerson Alexander Mesa Montoya mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía número: 1214727283 y se podría ubicar en el correo electrónico jersonmesamontoya@gmail.com.

1.3. Al señor capitán de la Embarcación LADY VICTORIA, capitán Alfredo Guerrero quien se puede ubicar al número celular 3107948511.

1.4. Cite a la señora Adriana Mesa Piedrahíta mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número: 43680124 y se podría ubicar en el correo electrónico adriana_mesa123@hotmail.com(...) (cursiva fuera de texto)

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA

Teniendo en cuenta los antecedentes y argumentos anteriormente descritos, este despacho entra a resolver de la siguiente manera:

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984. La Dirección General Marítima, tiene la función de "adelantar y fallar investigaciones por siniestro marítimo", conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, de igual manera el presente en virtud de la función instructora de las capitanías de segunda categoría tal como se encuentra reglado en el artículo 67 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En aras de esclarecer, se concede la solicitud de practica de pruebas relacionadas así:

1.1. Cite al señor Anderson Soto Mesa, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía número: 1020461907 y se podría ubicar en el correo electrónico. andersonmesa1994@gmail.com.

1.2. Cite al señor Jerson Alexander Mesa Montoya mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía número: 1214727283 y se podría ubicar en el correo electrónico jersonmesamontoya@gmail.com.

1.3. Al señor capitán de la Embarcación LADY VICTORIA, capitán Alfredo Guerrero quien se puede ubicar al número celular 3107948511.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: D081 Bp1H BA+J 4C1S 0801 T90m JSQ=

1.4. Cite a la señora Adriana Mesa Piedrahíta mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número: 43680124 y se podría ubicar en el correo electrónico adriana_mesa123@hotmail.com(...)"

Por lo anterior, el artículo 42 del decreto ley 2324 de 1984 establece:

"(...) Artículo 42. Apreciación de pruebas. Las pruebas se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica y el Capitán de Puerto podrá decretar de oficio las que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos siempre y cuando aún no se haya cerrado la investigación. Todas las cuestiones e incidentes que se susciten en el curso de las audiencias se resolverán en ellas y las decisiones quedarán notificadas allí mismo. (...)" (cursiva fuera de texto)

Con base en lo anterior el artículo 164 del Código General del Proceso establece sobre la necesidad de la prueba:

"ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho."

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo, y garantizar los principios del debido proceso que concierne a todas las investigaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en las facultades conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, procederá a fijar continuación de la audiencia pública dentro de la presente investigación.

En mérito de lo anterior el capitán de puerto de Guapi, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRÉTESE de oficio las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

- Citar y escuchar en diligencia de declaración al señor ANDERSON SOTO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.907 en calidad de testigo.
- Citar y escuchar en diligencia de declaración al señor JERSON ALEXANDER MESA identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.214.727.283 en calidad de testigo.
- Citar y escuchar en diligencia de declaración a la señora ADRIANA MESA PIEDRAHÍTA identificada con la cédula de ciudadanía número: 43.680.124 en calidad de testigo.
- Citar y escuchar en diligencia de declaración al señor GUERRERO RUDAS ALFREDO identificado con número de cédula 73.579.823 en calidad de capitán de la M/N LADY VICTORIA.



Identificador: D68Bp1H BA-VJ 4C1S 0801 T9bm JSQ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de esta copia no depende de la validez del documento electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la continuación de la primera audiencia pública para el dieciséis (16) de septiembre de 2025, a las 14:30 horas; la presente diligencia se realizará de manera presencial y virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR las citaciones correspondientes, el señor **MESA PIEDRAHITA JORGE ALBERTO**, identificado con cédula 2.774.398 en calidad de víctima a través de su apoderado y los señores **GUERRERO RUDAS ALFREDO** identificado con número de cédula 73.579.823 y **ELKIN RAMIREZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 18.011.091 en calidad de en calidad de capitán y propietario respectivamente de la M/N LADY VICTORIA identificada con matrícula CP-07-1562, a través de su apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA el presente proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con el artículo 52 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295 en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Teniente de Navío **CRISTIAN ENRIQUE DIAZ PIRIACHE**
Capitán de Puerto de San Andrés (E)